



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1767-2019-R

Lambayeque, 21 de octubre del 2019

VISTO:

El Oficio N° 1790-2019-UNPRG-OGAJ/GCL, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 5909-2019-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica que a través de la Resolución N° NUEVE, recaída en el Expediente N° 02886-2017-0-1708-JM-CI-01, sobre obligación de dar suma de dinero, y en concordancia con lo establecido en la sentencia de vista, ordena que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo cumpla con pagarle al demandante Hotel Gran Sipán EIRL la suma de S/. 64,394.50 (setenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro soles y 50/100) con lo demás que contiene, así como el pago de los costos procesales, fijándose los mismos en la suma de mil soles (S/ 1,000.00), adicionándose el cinco por ciento para el Colegio de Abogados de Lambayeque (S/ 50.00);

Que, mediante Resolución N° OCHO (Sentencia de Vista) se confirma la sentencia, emitida resolución número cinco de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, que declaró FUNDADA la demanda interpuesta por HOTEL GRAN SIPAN E.I.R.L. que dirige contra Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque sobre OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO; y ordena que la demanda cumpla con pagarle al demandante la suma de SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO SOLES Y 50/100 (S/. 64,394.50); con lo demás que contiene;

Que, con Resolución N° CINCO (sentencia) del Juzgado de Paz Letrado de Lambayeque, se declara FUNDADA la demanda interpuesta por HOTEL GRAN SIPAN EIRL, sobre OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO, contra Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y se ordena que la demandada cumpla con pagarle al demandante la suma de SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO SOLES, y 50/100 (S/. 64,394.50), conforme a los detalles contenidos en los considerandos precedentes; más los intereses legales y costas que serán calculados en ejecución de sentencia; así como el pago de los costos procesales, fijándose los mismos respecto esta instancia, en la suma de mil soles (S/. 1,000.00), adicionándose el cinco por ciento para el Colegio de Abogados de Lambayeque (S/. 50.00);

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, y asimismo la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° Disponer que la Dirección General de Administración a través de la Oficina correspondiente proceda a presupuestar y de ser el caso realizar las modificaciones presupuestarias, y, reconozca al demandante **HOTEL GRAN SIPAN EIRL** la suma de S/. 64,394.50 (setenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro soles y 50/100) con lo demás que contiene, así como el pago de los costos procesales, fijándose los mismos en la suma de mil soles (S/ 1,000.00), adicionándose el cinco por ciento para el Colegio de Abogados de Lambayeque (S/ 50.00), conforme a lo ordenado en el Expediente 02886-2017-0-1708-JM-CI-01.

2° Disponer que de ser el caso la Comisión designada con Resolución N° 159-2019-R, registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1767-2019-R

Lambayeque, 21 de octubre del 2019
pág. 02



previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-29014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

3° Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

4° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Oficina de Tesorería, Oficina de Sistemas Contables, Organismo de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector

/NEA